



APLICA MULTA A LA EMPRESA JORGE RAMÍREZ Y AVELINA URRALTA, POR INCUMPLIMIENTO DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 20° LLAMADO- REGIÓN DE LOS RÍOS" SECTOR 08 DE LA COMUNA DE CORRAL VALDIVIA.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

001663

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

30 AGO 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras.
- b) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, del 11 de marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 22 de marzo de 2011, mediante el cual se nombra a la Srta. Beatriz Nahuel Toledo como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1515, de fecha 22 de Septiembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica parcialmente licitación pública N° 06/2010 "Construcción Programa Pavimentación Participativa: 20° llamado - Región de Los Ríos", ID 5751-28-LP11, y contrata a Jorge Ramírez y Avelina Urra Ltda., la ejecución de las obras correspondientes al sector 08 de las comunas de Corral y Valdivia, código B.I.P.: 300100898-0, cuyo plazo de ejecución es de 180 días corridos a contar de la fecha entrega de terreno.
- b) Resolución Exenta N° 1563, de fecha 04 de octubre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que rectifica la Resolución Exenta N° 1515, de fecha 22 de septiembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos,
- c) La Resolución Exenta N° 067, de fecha 19 de Enero de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que modifica la Resolución Exenta N° 1515, de fecha 22 de Septiembre de 2011, rectificadã por resolución exenta N° 1563, de fecha 4 de octubre de 2011, autorizando aumento y disminución de obras, correspondientes a "Construcción programa pavimentación participativa 20° llamado, Región de los Ríos, sector 08 de las comunas de Corral y Valdivia, código B.I.P.: 300100898-0"
- d) La Resolución Exenta N° 640, de fecha 17 de Abril de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que modifica Resolución Exenta N° 1515 de fecha 22 de septiembre del 2011 y Resolución Exenta N° 067 de fecha 19 de Enero del 2012, autorizandõ aumentos de obras, obras extraordinarias y aumento de plazo para las obras "Construcción Programa Pavimentación Participativa: 20° llamado- Región de Los Ríos" Sector 08 de la comuna de Corral - Valdivia
- e) La Resolución Exenta N° 961, de fecha 01 de Junio de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que modifica resolución exenta N° 640 de fecha 17 de abril de 2012, autorizando aumento de plazo para la obra "Construcción Programa Pavimentación Participativa 20° llamado - Región de los Ríos", sector 08 comunas de corral y valdivia
- f) El Informe N° 63 de fecha 31 de Julio del 2012, dirigido a la Encargada del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, suscrito por la Inspector Técnico de Obras, Señor Mario Hoehmann Frenk; de profesión Constructor Civil, el Encargado Sección de Obras Urbanas SERVIU Región de Los Ríos, señor Pablo Moroni R. y la encargada de la Oficina de Inspección, señorita Virginia Casanova A. mediante el cual Informa el incumplimiento por parte de la empresa contratada, y las razones de la aplicación de multa, según se detalla:

A fin de dar cumplimiento al punto N° 23, letra a), de las Bases Administrativas Especiales, que hace referencia que, "En caso que el contratista no entregue las obras totalmente terminadas en el día

fijado para su terminación, será sancionado con una multa diaria de 1,0 %o (uno por mil) sobre el monto del contrato primitivo y sus aumentos artículo 86 del Decreto Supremo N° 236/02".

Como la empresa constructora JORGE RAMÍREZ Y AVELINA URRRA LTDA., presentó su carta de término de obra el día 15.06.2012 e ingresada a la oficina de partes el mismo día 15.06.2012, un día antes en que se debía poner término al contrato, y constatado por este ITO que la obra no se encontraba terminada, se confeccionó un pase de ITO N° 11/2011 (16.06.2012) negativo, solicitando a la empresa constructora, que una vez terminadas realmente las obras y cumplidas las observaciones dadas por el libro de obra, folios N° 31 y 32, informe nuevamente la conformidad de éstas mediante ingreso por oficina de partes de la carta respectiva.

Con fecha 20.06.2012 la empresa constructora presenta nuevamente su carta de fecha 19.06.2012 de término de obra, constatándose en terreno la conformidad de ésta, y determinándose la nueva fecha de término el 20.06.2012.-

A raíz de lo precedente, se aplicará una multa por 4 días de atraso, la cual asciende a \$ 1.200.160.- (el monto del contrato es de \$ 300.040.475 y la multa por día es de \$ 300.040), cuyo valor será descontado del último estado de pago

g) La autorización de la Encargada del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, doña Ximena Cerpa Otárola, al margen Informe N° 63 de fecha 31 de Julio del 2012 citado en el considerando f) precedente, que instruye: Procede multa.-

CON TODO LO ANTERIOR, DICTO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese el informe del inspector técnico de obras, señalado en el considerando f) precedente.
2. Aplíquese una multa a la empresa constructora JORGE RAMÍREZ Y AVELINA URRRA LTDA, ascendente a \$ 1.200.160.- (un millón doscientos mil ciento sesenta pesos) , correspondientes al incumplimiento de las obligaciones de dicha empresa, según se detalla en el informe aprobado en el resuelvo N°] precedente, la cual se hará efectiva en el estado de pago más próximo según Art. 87 del D.S. 236/2002, correspondiente a la CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 2º LLAMADO- REGIÓN DE LOS RÍOS" SECTOR 08 DE LA COMUNA DE CORRAL - VALDIVIA".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT / GEC / CTU / SIM / PWR / VCA / gmh

TRANSCRIBIR A:

1. DEPARTAMENTO TÉCNICO (L.R.)
2. OFICINA DE INSPECCIÓN
3. MINISTRO DE FE
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
5. ARCHIVO CARPETA OBRA LT.O Sr. Mario Hoehmann F.
6. OFICINA DE PARTES
7. INTERESADO: Ramírez y Avelina Urra Ltda.
Domeyko N° 353, Valdivia

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.